

DERECHOS EN EL ENCLAVE PUNITIVISTA: REFLEXIONES DESDE LA POLÍTICA DE GÉNEROS EN ARGENTINA *

RIGHTS WITHIN THE PUNITIVIST FRAME: REFLECTIONS FROM GENDER POLICY IN ARGENTINA

*María Eugenia Gastiazoro**

*María Candelaria Sgró Ruata**

Resumen: A partir de la revisión de fuentes -estadísticas y bibliográficas- se considera que condiciones como el ajuste neoliberal y el antagonismo punitivista se entrelazan con la expansión de un lenguaje penal que moviliza afectos en torno a políticas de géneros y derechos sexuales y reproductivos en Argentina actual. Se concluye que es necesario revisitar discusiones que fortalezcan al derecho no como un fin sino como una instancia de definición de lo (in)justo donde la justicia de género es -como lo plantean diversas corrientes de pensamiento socio jurídico- vital para la construcción de la vida democrática.

Palabras clave: punitivismo, afectos, política de géneros, derechos sexuales y reproductivos, violencias sexo genéricas.

Abstract: Based on the review of sources -both statistical and bibliographical- it is considered that conditions such as neoliberal adjustment and punitive antagonism are intertwined with the expansion of a penal language that mobilizes emotions around gender policies and sexual and reproductive rights in contemporary Argentina. It is concluded that it is necessary to revisit discussions that strengthen law not as an end in itself but as a means of defining the (in)just where gender justice is -as posited by various socio-legal thought currents- vital for the construction of democratic life.

Keywords: punitivism, affects, gender politics, sexual and reproductive rights, gender violence.

Introducción

En Argentina, la política sexual que ganó preeminencia en el debate público, sostenida por movimientos feministas y transfeministas, se está desplazando por decisiones gubernamentales tendientes al desfinanciamiento de políticas de géneros, diversidades y

Artículo recibido el 24/2/2025 – aprobado para su publicación el 18/7/2025.

* Trabajo elaborado en el marco del Subsidio SECYT-UNC, proyecto: Control y razones punitivas en los discursos sobre género/s y violencias sexo-genéricas en la cultura jurídico política de Córdoba, radicado en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS), Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina (UNC).

* Doctora en Derecho y Ciencias Sociales (UNC). Investigadora del Instituto de Estudios sobre Derecho, Justicia y Sociedad (IDEJUS-CONICET). Docente de la Facultad de Derecho (UNC). Correo: megastiazoro@yahoo.com.ar

* Doctora en Estudios Sociales de América Latina (CEA-UNC). Investigadora del Instituto de Estudios sobre Derecho, Justicia y Sociedad (IDEJUS-CONICET). Docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación (FCC-UNC). Correo: candelariasgro@yahoo.com

derechos sexuales y reproductivos (DDSSRR). Así, las violencias sexogenéricas se desvirtúan como problema público en discursos que las niegan o sostienen que las violencias no deben ser generizadas.¹

En todo caso, lo mínimo que se busca sostener está centrado en la captura de representaciones de las violencias de géneros en términos de denuncia y punición y la biologización binaria de las relaciones sexogenéricas con un enclave en la protección de una víctima modélica - “la mujer”- que no solo aísla el abordaje en la violencia doméstica, sino que obtura un enfoque integral de estas desigualdades. Se suma a ello, la reducción de la problemática a la instrumentalización de las denuncias centradas en una modalidad de violencia de géneros que simplifica el conflicto y omite la complejidad de los debates jurídicos y políticos.²

Esto indica que el histórico hito de un Estado comprometido con la institucionalización y la transversalidad de políticas con perspectiva de géneros y diversidad se enfrenta no solo a medidas que implican un repliegue sino también la embestida hacia ese paradigma de transformaciones sociales. La integralidad con la que deberían sostenerse las políticas de géneros se erosiona tanto desde el desfinanciamiento y desincentivo de las políticas estatales como desde la desautorización de los colectivos que demandan enfoques paliativos de las segregaciones sexogenéricas. En este marco, los sectores representados e identificados bajo esta mirada reducida de justicia sostienen discursos limitantes de los derechos que profundizan desigualdades sociales históricamente presentes.

En un contexto de precarización creciente de la vida, lo punitivo fomenta el resentimiento, el miedo y el pánico moral, deteriorando consensos básicos y fragmentando los vínculos vitales para la convivencia social y democrática. Frente a estas características que parecen emerger y orientar la escena política, social y jurídica argentina, en este artículo se ensaya cómo lo punitivo resulta el motor comunicante de fuerzas reactivas frente a derechos de mujeres, géneros y diversidades. En este sentido, nos preguntamos cómo el género se convierte en un recurso político en el contexto del punitivismo, donde determinados discursos restrictivos de derechos utilizan la “protección” -de la mujer y niños- como justificación para endurecer las sanciones, e incluso retrotraer derechos, obviando la falta de políticas transformativas orientadas a enfrentar las desigualdades estructurales.

De esta forma y bajo este propósito el artículo se estructura en los siguientes apartados. En primer lugar, se presenta una discusión sobre la conjunción de las formas que adquiere el control social en las sociedades actuales vinculadas principalmente con la solidificación del sistema capitalista en su variante neoliberal en tanto contexto político argentino. Esto se vincula con la dimensión punitivista que, como revisamos, es trabajada por diversos estudios como una de las dimensiones emergentes en las transformaciones de los Estados pos bienestaristas. Las leyes y los debates sobre los derechos, están y comienzan a estar atravesadas por esta dimensión que, en muchos casos, provoca incluso, reformas normativas más restrictivas.

¹ CACCIA, M y OYHANTCABAL, L. M. (2024). “Violencia de género y discursos neoconservadores El caso de Uruguay”. En: Ana María Morales Troya (comp.) *Múltiples violencias en América Latina y el Caribe: géneros, disidencias y alteridades*. CLACSO.

² DAICH, D., y TARDUCCI, M. (2018). De feminismos y violencias. En Tarducci, M. y Daich, D. (comp.) *Mujeres y feminismos en movimiento: politizaciones de la vida cotidiana*. Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA; TREBISACCE, C. (2016). Una historia crítica del concepto de experiencia de la epistemología feminista. *Cinta de moebio*, (57), p. 285-295.

En segundo lugar, se presentan las que denominamos reacciones punitivistas en torno a los derechos sexuales y reproductivos y las violencias sexo genéricas, las que en la actualidad encuentran su expresión, en países de América Latina y en el mundo, en las luchas contra la ideología de género. Si bien esta es una manera de intervención en el espacio público político, también opera como bagaje en las discusiones jurídicas en particular respecto a los derechos adquiridos en el campo de la sexualidad. Como mostramos, se trata de una expresión surgida en la década de los noventas del siglo pasado en el marco de las Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en el Cairo (1994) y la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de la Organización de Naciones Unidas realizada en Beijing (1995) en las que la salud reproductiva y la sexualidad comienzan a pensarse en el marco de los derechos humanos. En este sentido, se proponen revisiones sobre las maneras en las que lo punitivo se conecta con la articulación de emocionalidades en el espacio público, lo cual provoca y genera las bases de movilización de sectores sociales en oposición a las políticas de género y los derechos sexuales y reproductivos.

En tercer lugar, se repasan de manera breve algunas discusiones sobre el punitivismo y lo penal en los feminismos dado que desde estas corrientes se están esgrimiendo visiones críticas que plantean renovadas dimensiones para abordar los derechos y las violencias sexo genéricas. Por último, en el cierre se recuperan las reflexiones expuestas para plantear lineamientos que aporten a los debates actuales en los que parecen emergir posiciones restrictivas en torno a derechos vinculados al género.

Políticas de control social en un contexto marcado por el neoliberalismo

En las décadas de 1980 y 1990, Garland³ analizó de manera sistemática los cambios en las políticas de control social, en un contexto marcado por el neoliberalismo como eje de la política económica y su colaboración con corrientes conservadoras. Destacó los modos en que las sociedades occidentales comenzaron a incorporar estrategias y teorías de control social más severas y punitivas a partir de finales de los años 70, en menoscabo de las estructuras híbridas sostenidas en “el legalismo liberal del proceso y su castigo proporcional con un compromiso correccionalista basado en la rehabilitación, el welfare y el conocimiento criminológico.⁴

Este giro hacia un estado penal más omnipresente reflejaba una preocupación creciente por la inseguridad y el crimen, persistente a través de los años. Siguiendo al autor estas políticas surgieron como respuesta a cambios económicos, políticos y sociales significativos -propios de la modernidad tardía-, incluyendo la transición hacia economías

³ GARLAND, D. (2005). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa, p. 71.

⁴ A comienzos de la década de 1970 había una gran cantidad de publicaciones estadounidenses que presentaban duras críticas al welfarismo penal y su modelo de tratamiento individualizado (GARLAND, D. (2005). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa, p. 110). La crítica del correccionalismo se dio precisamente en el punto más alto de una transición social que involucró procesos convergentes de cambio económico, político y cultural. Como mencionamos, se lanzó al final de un periodo dominado por políticas de estado de bienestar y políticas social demócratas y sus críticas originariamente estaban ancladas en este marco subyacente. Pero los programas y políticas que esta crítica introdujo emergieron en un contexto político y cultural diferente e hicieron que estas cuestiones se vieran expuestas a actitudes y sentimientos muy diferentes (GARLAND, D. (2005). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa, p. 136).

neoliberales y el debilitamiento de estructuras comunitarias, lo que identificó como realineamiento político.

En este proceso, el enfoque punitivo se convirtió en la impronta de las políticas penales y se observó la emergente centralidad de la víctima como eje de las intervenciones delictivas. Sostiene Marentes⁵ “en un juego de suma cero, las víctimas de nuestra época deben ser protegidas en detrimento de los delincuentes”. De esta manera, la priorización de las consecuencias del delito sobre sus causas reflejó un cambio significativo de paradigma. La emergencia de la figura de la víctima, como sostienen distintos estudios⁶, en términos de categoría social y escenarios de acentuadas desigualdades sociales y de ideologías tendientes a las reformas y políticas neoliberales de achicamiento del Estado generan climas punitivistas.

De hecho, en Argentina contemporánea, algunos trabajos consideran que se produce “una ansiedad y sentimiento generalizado de inseguridad, y una particular forma de entender esa inseguridad como aquella que se puede resolver mediante el castigo duro a un “delincuente” que se transmite en presión hacia los actores políticos más visibles”⁷. En este sentido, los datos muestran que 7 de cada 10 personas en el país consideran que, por ejemplo, la edad de imputabilidad debería bajarse entre quienes un 95% sugiere que debería ubicarse entre los 12 y 14 años⁸.

La misma encuesta -realizada en 2023- señala que prácticamente de modo unánime la sociedad percibe una brecha entre los delitos y sus castigos: es decir, un 61% percibe que los delitos graves no tienen condenas acordes con la gravedad del delito y un 20% señala que deberían endurecerse las penas con el aumento de encarcelamiento y con limitaciones para acortar condenas. Así mismo, no es menor que un 16% acuerde con el establecimiento de la pena de muerte, mostrando un aumento respecto a mediciones en años anteriores.⁹ De allí que, algunos estudios comienzan a revelar la tendencia hacia visiones y posicionamientos más punitivos en el contexto argentino.

Por otro lado, Garland¹⁰ destaca cómo las dinámicas históricas y políticas reformaron la comprensión del delito y las llamadas desviaciones sociales. Las decisiones económicas, políticas y sociales de la época revelaron una traición a los consensos previos sobre poder, intereses y cultura; donde las políticas de bienestar fueron desmanteladas en lugar de mejoradas: “el giro contra el welfarismo penal adoptó una forma “reaccionaria” generalizada debido a que, subyacente al debate sobre el delito y el castigo, se estaba produciendo un cambio fundamental de intereses y sensibilidades”¹¹.

⁵ MARENTES, M. (2019). Estudios sobre la producción social de las víctimas. En Documentos de investigación social, UNSAM, 28, p. 4.

⁶ GARLAND, D. (2005). La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Gedisa; GIGLIOLI, D. (2017). Crítica de la víctima. Herder Editorial.

⁷ GUTIÉRREZ, Mariano (2008). Punitivismo y actuarianismo en la Argentina. V Jornadas de Sociología de la UNLP, 10, 11 y 12 de diciembre de 2008, La Plata, Argentina, p. 18.

⁸ OPSA (2023). Observatorio de Psicología Social Aplicada (Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Buenos Aires). Monitor de Inseguridad, 8.

⁹ OPSA (2023). Observatorio de Psicología Social Aplicada (Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Buenos Aires). Monitor de Inseguridad, 8.

¹⁰ GARLAND, D. (2005). La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Gedisa.

¹¹ GARLAND, D. (2005). La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Gedisa. p. 138.

Al igual que en otros países del mundo, en Argentina, la década de los noventas del siglo pasado, experimentó una nueva oleada de políticas neoliberales que priorizaron el desmantelamiento del Estado. Las consecuencias de estas políticas no sólo impactaron en el contexto inmediato, se manifiestan en la actualidad en un aumento de la pobreza, la creciente desindustrialización, y un proceso continuo de privatización que afecta a las empresas y servicios públicos esenciales. Esto crea una brecha cada vez mayor entre las clases sociales donde son los sectores más vulnerables los que asumen la carga de tales cambios estructurales.¹²

Este desmantelamiento estatal va de la mano del retroceso de las políticas públicas en distintos ámbitos sociales -salud, educación, desarrollo social, entre otras- producto del desfinanciamiento. Pero, lo que interesa rescatar en esta línea es que este debilitamiento de las políticas es acompañado por una creciente responsabilización de las personas, una individualización del problema que desplaza formas de abordarlos de manera estructural. Dicho de otro modo, la individualización de las responsabilidades compensa la ausencia de políticas públicas, depositando la carga de resolución de problemas individual en desmedro de las soluciones que demandan respuestas estructurales.

Así, la individualización creciente se asienta en ciertos afectos y emociones colectivas que comienzan a enraizarse en la sociedad y fomentan narraciones de culpabilización de las personas. Es decir, si la responsabilidad es individual, la culpa también lo es. Esta visión de mundo se desvincula de las profundas condiciones socioeconómicas que fragmentan y favorecen la acumulación de poder y de capital¹³. En paralelo, las narrativas vinculadas con el control y la pena como resolución de conflictos se imponen en la misma medida.

De esta forma, este giro punitivo no surge en el vacío, sino que es parte de un clima de época, caracterizado por el miedo y la inseguridad percibida en las sociedades de la modernidad tardía. En Argentina, por ejemplo, datos sobre creencias sociales revelados en 2023 señalan que un 56% de las personas está de acuerdo con que la lucha contra la inseguridad se relaciona al aumento de penas o castigos penales.¹⁴

En este sentido, Wacquant¹⁵ considera que pasar de una concepción económica a una globalmente sociológica del liberalismo es parte de pensar que la expansión neoliberal sostiene un proyecto político. Además, que, para el tratamiento de las conductas que, en las sociedades contemporáneas signadas por la hegemonía neoliberal, son consideradas ofensivas, indeseadas o amenazantes, se producen al menos tres estrategias entre las cuales se encuentra la penalización. En palabras del autor,

“La penalización funciona como una técnica para la invisibilización de los «problemas» sociales que el Estado, como palanca burocrática de la voluntad colectiva, ya no puede o no quiere tratar desde sus causas, y la cárcel actúa como un

¹² TORRADO, S. (2007). Hogares y familias en América Latina. Revista Latinoamericana de población, 1(1), 1-9.

¹³ “La formación gradual de nuevos intereses y sensibilidades de clase se produjo en respuesta a la crisis del estado de bienestar y a la dinámica transformadora de la vida social de la modernidad tardía, pero también insistiré en que esta respuesta fue resultado de elecciones políticas y culturales que no eran de ningún modo inevitables”. GARLAND, D. (2005). La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Gedisa. p. 139.

¹⁴ OPSA (2023). Observatorio de Psicología Social Aplicada (Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Buenos Aires). Monitor de Inseguridad, 8.

¹⁵ WACQUANT, L. (2009). Castigar a los pobres. Gedisa.

contenedor judicial donde se arrojan los desechos humanos de la sociedad de mercado".¹⁶

En América del sur, como analiza Sozzo¹⁷, las tasas de encarcelamiento aumentaron notablemente en las últimas décadas. Más específicamente, en Argentina, desde finales de los noventa, se dieron cambios sustanciales en los que las respuestas a las crisis económica y social resultante de las reformas neoliberales se van centralizando en una "politización de la cuestión del delito y la pena".¹⁸

También en nuestras sociedades los medios de comunicación tradicionales y digitales juegan un papel como actores sociales en la construcción del miedo a la delincuencia y al crimen¹⁹, que nutre la atmósfera de legitimación para la promoción de formas de control más duras. Pero, las políticas de 'tolerancia cero' y encarcelamiento masivo frecuentemente se despliegan como soluciones temporales engañosas dado que, por lo mencionado más arriba, no atacan las raíces de las desigualdades estructurales²⁰. En otras palabras, concentradas en lo individual, la culpabilización recae en la demanda por mayor punición.

Además, como algunos trabajos lo muestran, la aplicación de estos modelos va de la mano de la generación de ciertas discursividades que los legitiman. En esta dirección, los denominados "discursos de odio" conforman una batalla ideológica en torno a las formas de organización e integración social²¹. Es decir, en la actualidad, se están poniendo de relieve la circulación y solidificación de ciertos discursos que alientan segregaciones sociales en torno, por ejemplo, al género y las sexualidades.

En la región latinoamericana se vienen realizando distintas encuestas y estudios vinculados con la propagación ideológica de los discursos de odio, en especial a través de las redes sociodigitales y los medios de comunicación en general. Para LEDA²² estos discursos promueven, incitan o legitiman la discriminación, la deshumanización y/o la violencia hacia una persona o colectivo en relación a su pertenencia a un grupo religioso, político, étnico, nacional, de género o cualquier otra identidad. Así, los discursos de odio suelen generar un "clima cultural de intolerancia" y, según las condiciones del contexto, "provocar en la sociedad civil prácticas agresivas, segregacionistas o genocidas".²³

¹⁶ WACQUANT, L. (2009). Castigar a los pobres. Gedisa, p. 14.

¹⁷ SOZZO, Máximo (2015). ¿Más allá del neoliberalismo? Cambio político y penalidad en América del Sur. Cuadernos del pensamiento crítico latinoamericano, 23.

¹⁸ SOZZO, Máximo (2015). ¿Más allá del neoliberalismo? Cambio político y penalidad en América del Sur. Cuadernos del pensamiento crítico latinoamericano, 23, p. 3.

¹⁹ ZUNINO, E. y FOCÁS, B. (2020). La construcción mediática de la inseguridad en la prensa argentina. En Poliszuk, Sandra y Barberi, Ariel (comps.) Medios, agendas y periodismo en la construcción de la realidad. Editorial UNRN; FERNÁNDEZ, M. C. (2020). Criminalización diferencial de jóvenes en los medios masivos. La Trama de la Comunicación, 24 (1), 99-122.

²⁰ GARLAND, D. (2005). La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Gedisa.

²¹ ARTESE, M. (2023). ¿Un museo de novedades? Discurso de odio, neoliberalismo y ascenso de la extrema derecha en Argentina. Revista Despierta, 10 (14), 62-84.

²² LEDA (2021). Laboratorio de estudios sobre democracia y autoritarismos (UNSAM). Informe LEDA 1: Discursos de odio en Argentina, p.1.

²³ LEDA (2021). Laboratorio de estudios sobre democracia y autoritarismos (UNSAM). Informe LEDA 1: Discursos de odio en Argentina, p. 4.

Según datos producidos en Argentina, más de un 25% de personas promovería o apoyaría discursos de odio y, si se añaden quienes se mantendrían indiferentes, este porcentaje asciende a un 43,2% de la ciudadanía.²⁴ De acuerdo a Artese²⁵, la extensión de los discursos de odio sobre diferentes tópicos, ilumina una faceta del problema en la que la extensión de la ideología neoliberal y la moral individualista han podido ganar consensos y, en esa dirección, podrían proyectarse como hegemónicas.

Reacciones punitivistas e ideología de género

En el último tiempo, ha tomado fuerza e impregnado paulatinamente el espacio público, las movilizaciones en contra de la denominada “ideología de género”. Numerosos estudios vienen abordando estas movilizaciones con profundidad²⁶ en sus vinculaciones con distintos contextos y sectores sociales. Pero, un punto de convergencia, es su politización en contra de las teorías de género y feministas, así como a las demandas que estos colectivos articulan para la vida en común en especial en la ampliación y reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos.

El término ideología de género surge en el contexto de las conferencias internacionales de El Cairo y Beijing en la década de los noventa del siglo pasado de la mano de sectores católicos frente al reconocimiento de los derechos relacionados con las sexualidades y la reproducción como parte de los derechos humanos.²⁷ Sin embargo, en la actualidad ha logrado reinscribirse en movilizaciones que no se limitan a un sector en particular sino a una posición en el campo de la política sexual contemporánea.

Algunos trabajos han realizado un recorrido por el uso de la noción de ideología de género²⁸ en los que se resalta su carácter de significante vacío o de aglutinante simbólico para señalar que produce un “lenguaje común útil para conectar movilizaciones que de otro modo estarían desconectadas o incluso en oposición”.²⁹ De esta manera, se considera que la ideología de género no es solo un concepto sino también una estrategia política, “un dispositivo discursivo y retórico, y el núcleo desde donde resiste la ampliación y garantía de derechos y se formulan programas políticos antidemocráticos integrales”.³⁰

²⁴ LEDA (2021). Laboratorio de estudios sobre democracia y autoritarismos (UNSAM). Informe LEDA 1: Discursos de odio en Argentina.

²⁵ ARTESE, M. (2023). ¿Un museo de novedades? Discurso de odio, neoliberalismo y ascenso de la extrema derecha en Argentina. Revista Despierta, 10 (14), 62-84, p. 80.

²⁶ MISKOLCI, R. y CAMPANA, M. (2017). «Ideología de gênero»: notas para la genealogía de um pânico moral contemporâneo. Sociedade e Estado, 32(3), 28-55; SERRANO AMAYA, J. (2019). “Ideología de género”, populismo autoritario y políticas sexuales. Nómadas. DOI: 10.30578/nomadas.n50a10.

²⁷ VIVEROS VIGOYA, M y RONDÓN, M. (2017) Hacer y deshacer la ideología de género. Sexualidad, Salud y Sociedad, 27, 118-127.

²⁸ MORÁN FAÚNDES, J. (2023). ¿De qué hablan cuando hablan de “ideología de género”? La construcción del enemigo total. Astrolabio, 30, 177-203; SERRANO AMAYA, J. (2019). “Ideología de género”, populismo autoritario y políticas sexuales. Nómadas. DOI: 10.30578/nomadas.n50a10.

²⁹ SERRANO AMAYA, J. (2019). “Ideología de género”, populismo autoritario y políticas sexuales. Nómadas. DOI: 10.30578/nomadas.n50a10, p. 158.

³⁰ TORRES SANTANA, A. (2020). Neoconservadurismos en América Latina: análisis desde la crisis. Introducción. En Derechos en riesgo en América Latina. 11 estudios sobre grupos neoconservadores. Ediciones desde abajo, p. 22.

Como mencionamos, el punitivismo no es un ideario-fuerza social que se despliega ajeno a las condiciones histórico políticas del contexto. El avance de las demandas por derechos sexuales reproductivos en distintos países de América Latina no se da -ni se ha dado- sin resistencias.³¹ Por ejemplo, en Argentina las leyes de matrimonio igualitario y de interrupción voluntaria del embarazo, provocaron la movilización de sectores en oposición articulados en defensa de la familia heteronormativa y de la vida desde la concepción, con una fuerte presencia en el espacio público en búsqueda por evitar la sanción de las leyes que consideran atentan contra valores fundamentales de la sociedad.

No obstante, la organización de prácticas en torno a la ideología de género, se desprende de situaciones contenciosas como puede ser el debate parlamentario de un proyecto ley. Estas hacen parte del clima de época que si, por un lado, flexibiliza los límites de lo decible, por otro lado, solidifica las demandas por la limitación de derechos, en muchos casos, previamente reconocidos como derechos humanos.

En una atmósfera social y política que legitima soluciones securistas, las luchas en contra de la ideología de género toman cuerpo en diferentes espacios del debate público. En la puesta en práctica, consisten en rotular las políticas o intervenciones de género como ideológicas a partir de lo cual se menoscaba la potencialidad transformadora de la desigualdad y opresión de las relaciones sexo genéricas.

Además, su inscripción en el debate público, imprime al mismo tiempo, una polarización nosotros/ellos en la lógica democrática. En esta dirección, el discurso neoconservador se hilvana con las políticas punitivas en pos del mantenimiento del orden social que suponen como amenazado frente a los discursos o colectivos que exponen y desafían las estructuras de poder patriarcal y heteronormativo.

Así, la utilización del término ideología de género como objeto de refutación, traciona distintos sectores para denunciar aquello que consideran falto de verdad y manipulador, pero también contaminante de la moral social. La respuesta inmediata es la práctica de la denuncia y la cancelación explícitas. El descrédito inscripto en lo catalogado como ideológico y la definición en términos de polarización nosotros/ellos, se traduce en distintos aspectos que organizan las representaciones y los afectos colectivos.

El miedo, se asocia así a la ideología de género en la puesta en circulación de información -por lo general, carente de fuentes- que busca generar sospechas sobre los estudios de género y sexualidades, reactivando los supuestos -por ejemplo, la biología como principio organizador social- que, precisamente, estos estudios buscan desarmar, cuestionar o historizar. En este sentido, las redes sociodigitales se presentan como un potente soporte que han sabido utilizar en la conquista del sentido común.³² Éstas, habilitan algunos códigos como los memes que sirven de vehículos para la difusión de las creencias en las que se fundan las movilizaciones en contra de la ideología de género.³³ En este marco,

³¹ LÓPEZ PACHECO, J. A. (2020). La (re)irrupción del discurso de la «ideología de género» en América Latina. Protestas, atención del público y respuestas gubernamentales. *Estudios Políticos*, 60, 145-177. DOI: 10.17533/udea.espo.n60a07

³² FORTI, S. (2021). Extrema derecha 2.0. Siglo XXI Eds.

³³ SEQUEIRA ROVIRA, P. (2022). Ideología de género en las redes sociales. Análisis de memes para entender el fenómeno. *Revista Comunicación*, 32 (2), 5-22; BÁRCENAS BARAJAS, K. (2021). La violencia simbólica en el discurso sobre la ‘ideología de género’: una perspectiva desde la dominación simbólica a través del pánico moral y la posverdad. *Intersticios sociales*, 21, 125-150; SGRÓ RUATA, M. C. (2021). Política sexual, activismo conservador y redes sociodigitales. *Virtualis*, 12 (23), 67-94.

los discursos punitivos circulan soslayados en la disputa por la verdad, con la fuerte carga emocional habilitada por las plataformas digitales.

Pero, al mismo tiempo, ponen en funcionamiento visiones de mundo totalizantes que disputan el orden moral. Así, la moral se vuelve una dimensión visible de las fuerzas en pugna por el establecimiento del derecho. Es en torno a los derechos sexuales y reproductivos -su ampliación o reconocimiento o su limitación, incluso su supresión- que se producen sentidos de deslegitimación circulantes en la ideología de género como categoría de articulación colectiva.

El límite que establece el señalamiento de aquello que es denunciado como ideología de género en el trazado de la polarización nosotros/ellos, se funde cercano a la jerarquía que establece la distinción entre pureza y polución. Illouz³⁴ ha analizado a la emoción del asco como operante para el mantenimiento del orden simbólico donde lo que se aborrece es la “mezcla”. Así, lo punitivo permea progresivamente y se expande al conjunto de normas jurídicas que son identificadas como contaminantes.

De manera que la emergencia de la definición del campo político en términos de la lucha contra de la ideología de género, conlleva no sólo la distinción entre diferentes concepciones sobre la política sexual, sino también la inscripción de un orden moral que define al otro -o al ellos- como cancelable tanto en términos de verdad y falsedad, engaño o manipulación como en términos de pureza e impureza. Esto excede la discusión específicamente legal, pero encuentra en el campo de lo jurídico un terreno propicio para la materialización de la sanción.

Mediadas por la punición como recurso, la discursividad y subjetividad política que imprimen las luchas contra la ideología de género, asientan una práctica aleccionadora.

La amenaza o la destrucción de lo moral se funde con la consideración de un conjunto de derechos como afectados por intereses particulares. No es el derecho en general, sino ciertos derechos los que ponen en riesgo a la comunidad. Por tanto, la limitación del derecho es la solución efectiva para el control.

Algunos trabajos sostienen que, paradójicamente, las movilizaciones realizadas en torno a la ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en Argentina durante el 2018, empujaron las agendas antigénero como el caso del partido de La Libertad Avanza que “nuclea sectores y actores heterogéneos que han manifestado discursos explícitamente antigénero y antifeminista y proponen excluir las políticas igualitarias de las agendas del Estado”³⁵. Para el análisis de Vommaro³⁶, las cuestiones de género comenzaron a estar más presentes en la discursividad de J. Milei en el año 2019 adoptando una posición más directa en contra de la ideología de género y en 2020 -cuando se aprueba la ley de aborto- asumió una posición activa en alineación con el movimiento en contra de la ley realizando distintas prácticas como la participación en marchas callejeras.

³⁴ ILLOUZ, E. (2023). La vida emocional del populismo. Cómo el miedo, el asco, el resentimiento y el amor socavan la democracia. Katz Editores, p. 72.

³⁵ TORRICELLA, A. (2023). La reacción cultural y la cuestión de género. En Grimson, A. Desquiciados. Siglo XX Eds, p. 151.

³⁶ VOMMARO, G. (2023). La ultraderecha en Argentina: entre el oportunismo y la innovación de Milei. En Línea: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/20671.pdf>

De hecho, según un informe publicado por ELA³⁷, en los primeros seis meses del nuevo gobierno de La Libertad Avanza en Argentina, las políticas sobre violencia de género experimentaron un fuerte decrecimiento. Por ejemplo, disolución del Ministerio de Mujeres Géneros y Diversidades, reducido en un principio a una Subsecretaría, decisión tomada por el Ejecutivo apenas asumió la gestión.³⁸

En el caso argentino, las agendas político ideológicas giran hacia la conformación de un entramado que desanda las responsabilidades del Estado respecto a las políticas de inclusión social. Lo punitivo penetra en las esferas públicas donde las luchas en contra de la ideología de género -que habilita la articulación de distintos sectores- se conecta con otras, asentadas en el combate al comunismo, al populismo, al socialismo, etc. Es decir, los efectos operantes de lo punitivo y de los afectos se traduce en la expansión de pánicos morales que contienen, en una misma línea, aquello que hay que destruir y combatir. En esa misma línea, se solapan derechos y políticas -que buscan reducir las desigualdades e inequidades económicas y sexuales de la mano del Estado- al mismo tiempo que concentran las soluciones punitivas en lo social y las responsabilidades en lo individual. De allí que, desde algunas partes de los feminismos se plantean discusiones y críticas tensionando los debates sobre justicia de género como una manera de no perder la orientación transformadora de estos movimientos, pero también de la justicia como sentido social y político que atraviesa los sistemas de jerarquización y ordenamiento jurídico. Esto implica una revisión constante orientada a revertir las desigualdades estructurales, en especial en contextos de avanzada neoliberal global y de miradas punitivas que abonan la defensa de esa forma de ordenamiento social: “Puesto que el neoliberalismo remodela la opresión de género ante nuestros propios ojos, vemos que la única forma de que las mujeres y las personas de género no conforme hagan realidad los derechos que tienen sobre el papel, o que aún pudieran conseguir, consiste en perseguir la transformación del sistema social subyacente que vacía de contenido esos derechos”.³⁹

Críticas feministas a lo punitivo

Daich y Varela⁴⁰ destacan cómo los movimientos feministas enfrentan desafíos en el contexto de políticas punitivistas que muchas veces refuerzan estructuras de poder tradicionales en lugar de ofrecer soluciones de justicia genuina. En Argentina las luchas feministas han llevado a avances significativos en el reconocimiento y ampliación de derechos, así como inscribieron en el debate público las tensiones en torno a los sistemas de dominación jerarquizantes en base al género y la sexualidad. Estos procesos no han estado ajenos a las discusiones sobre los enfoques y prácticas punitivas. En efecto, el enfoque punitivo se ha entrelazado con los movimientos sociales y los debates que se generan en el interior de los feminismos.

³⁷ ELA (2024). ¿Libradas a su suerte? En línea: <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/libradas-a-su-suerte/>

³⁸ ELA (2024). ¿Libradas a su suerte? En línea: <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/libradas-a-su-suerte/>

³⁹ ARRUMZA, C., Fraser, N., & BHATTACHARYA, T. (2019). Manifiesto de un feminismo para el 99%. Herder Editorial.p. 18.

⁴⁰ DAICH, D. y VARELA, C. (2020). Los feminismos en la encrucijada del punitivismo. Biblos.

Como indicaba Arnés⁴¹, “si bien bajo el grito de NUM [Ni una menos] cobró mayor visibilidad la violencia machista, se fortalecieron -en un contexto mundial de profundización del neoliberalismo- las propuestas punitivistas, poniendo en un dilema a la lucha feminista”. Es decir, aunque hubo éxito en visibilizar y sancionar la violencia machista, persisten críticas relacionadas con la centralidad que adquiere la mirada penal que, a veces, desvía el enfoque de medidas preventivas y de apoyo, vitales para un cambio sistémico.

El desplazamiento hacia la atención de políticas que de manera integral engloban cuestiones de género, diversidad y derechos humanos apuntó a buscar soluciones más allá del simple castigo⁴². Los movimientos feministas vienen articulando críticas contundentes al giro punitivista, proponiendo que el incremento del control punitivo no sólo es ineficaz para abordar las causas de la violencia de género, sino que también puede reforzar estructuras patriarcales al focalizarse en sanciones individuales sin transformar las normativas sociales subyacentes. En estas críticas, Cano⁴³ recupera aquellos colectivos de la disidencia y feministas que “desisten de la lengua punitiva y que tienen un enfoque centrado en la ampliación de derechos y en la construcción de herramientas de democratización y transformación social”.

En su esencia, lo punitivo se centra en la utilización del sistema penal como una herramienta principal para abordar y corregir las violencias de géneros, confiando en medidas legales estrictas para su prevención y sanción. Sin embargo, este enfoque ha suscitado críticas significativas por varias razones, tanto teóricas como prácticas.

Por un lado, se argumenta que el enfoque punitivo puede resultar contraproducente al reforzar estructuras de poder que históricamente han sido opresivas para las mujeres y otras identidades de género. Al insistir en sanciones penales como principal respuesta, se fortalece un sistema judicial que no siempre actúa en interés de las víctimas y que, a menudo, perpetúa desigualdades⁴⁴. Este modelo coloca a las instituciones estatales como árbitros primordiales, ignorando las complejidades y contextos sociales y personales que no siempre se traducen adecuadamente en el lenguaje de leyes y juicios.

En esta dirección, se inscribe una preocupación en torno a la cultura del “denuncismo” y a respuestas reduccionistas que no calan en el fondo de la cuestión, las causas subyacentes del problema. Esto es abordado por Arruzza, Bhattachary y Fraser⁴⁵, quienes enfatizan la importancia de la justicia del reconocimiento junto a la redistributiva y la política. En este sentido entonces, las políticas feministas que se dirigen sólo a medidas legales con un fuerte contenido punitivo, pueden inadvertidamente producir situaciones donde la equidad sustantiva y el entendimiento de la diversidad se vuelvan secundarios frente a la correcta aplicación de la ley.

⁴¹ ARNÉS, L. A. (2017). “Si tocan a una nos tocan a todas”: Sobre feminismos, violencia machista y punitivismo”. [Nota de opinión en Filo Debate], p. 1.

⁴² BARRANCOS, S. (2023). Mujeres y LGBTI+ en Argentina: organización y conquista de derechos. Editorial MinGéneros, 8(1), 28-55.

⁴³ CANO, V. M. (2020). Afecciones punitivas e imaginación política: des-bordes de la lengua penal. En Daich, D. y Varela, C. Los feminismos en la encrucijada del punitivismo. Biblos, p. 79.

⁴⁴ GASTIAZORO, M. SGRÓ RUATA, M. y BONAVITTA, P. (2021). Justicia en clave feminista y comunitaria: (Des) bordes frente a las institucionalidades patriarcales. Puriq 3, 1-23.

⁴⁵ ARRUZZA, C., Fraser, N., & BHATTACHARYA, T. (2019). Manifiesto de un feminismo para el 99%. Herder Editorial.

Los enfoques punitivos también pueden correr el riesgo de minimizar el rol central de las soluciones comunitarias y restaurativas en tanto que proporcionan espacios en los cuales las personas victimizadas se sienten seguras y apoyadas, donde se hacen posibles transformaciones duraderas tanto en las dinámicas personales como las comunitarias. Por otro lado, y conectado con lo anterior, el feminismo punitivo prioriza la utilización del sistema judicial para tratar la violencia de género, enfocándose en el castigo de los perpetradores como medio para alcanzar justicia. Esta perspectiva ha logrado que muchas mujeres y diversidades de género vean sus historias dotadas de credibilidad y justicia, en un contexto que históricamente desestimó estas experiencias.⁴⁶ Sin embargo, también es crucial considerar cómo este enfoque puede limitar el impacto transformador de las políticas de género dirigidas a

“la integralidad, que implica promover el acceso y ejercicio de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales de una manera interdependiente e incorporando la perspectiva de género en todas las fases de la política pública, tanto en su diseño, implementación, monitoreo y evaluación”.⁴⁷

A nivel sociocultural, el foco en lo punitivo puede engendrar un ambiente de confrontación y miedo, lo que refuerza narrativas reduccionistas de “bueno vs. malo”. Esto no sólo consolida fragmentaciones sociales, sino que también resulta simplificador de la complejidad inherente a los conflictos socio-jurídicos.⁴⁸

Además, la demanda punitivista a menudo enfrenta el dilema de ser instrumentalizada por políticas de derecha que utilizan la narrativa de “seguridad y orden” para justificar medidas represivas más amplias, poniendo en cuestión derechos humanos básicos, lo que en última instancia puede amenazar los logros históricos de lucha por igualdades y acceso a la justicia. Con todo lo anterior, las críticas al feminismo punitivo destacan la importancia de desarrollar abordajes más integrales al problema de las violencias de géneros que otorguen también un espacio a la dimensión preventiva, restaurativa y social en el marco del castigo puramente jurídico.

Así como desde los feminismos se adopta una posición crítica frente a las alianzas entre feminismos y neoliberalismo, también se advierte sobre las obturaciones que pueden acarrear las miradas punitivas en los contextos donde las ideologías neoliberales avanzan y se solidifican y los efectos que estos posicionamientos pueden tener para el ámbito de la justicia en general y de la penal en particular.

Líneas de cierre

“...la emancipación legal no es más que una entelequia si no incluye servicios públicos, vivienda social y financiación para

⁴⁶ MOLAR, A. y GASTIAZORO, M. E. (2022). Estrategias autogestivas de comunidades trans en la ciudad de Córdoba (Argentina) en el marco de pandemia Covid-19. *Investigaciones Feministas*, 13(1), 149-161. <https://doi.org/10.5209/infe.77890>

⁴⁷ GALLO LLORENTE, V., MÉNDEZ, F. M., BAMONDE, C., & BAZZANO, M. (2022). Acciones de aceleración para la inclusión de la perspectiva de género y diversidad. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, p. 5.

⁴⁸ PITCH, T. (2020). Feminismo punitivo. En Daich, D. y Varela, C. Los feminismos en la encrucijada del punitivismo, (pp 21-32). Biblos.

garantizar que las mujeres puedan salir de la violencia doméstica y laboral”.⁴⁹

Las dimensiones y discusiones presentadas en este trabajo pretenden abrir puertas de análisis que intenten no reducir la complejidad del contexto en el que comienzan a ponerse en tensión reivindicaciones y derechos que lograron -con una larga historia de demandas- no solo instalarse en el debate público sino hacerse materiales en la normatividad vigente. Esto no es propio de Argentina, sino es parte de un escenario global en el que, por ejemplo, las luchas feministas han puesto de relieve las desigualdades e inequidades que se sostienen y redefinen en los sistemas de organización social (política, cultural, económica). Por supuesto que cada contexto contiene sus propias particularidades dado que no se trata de discusiones desconectadas de las condiciones histórico sociales.

La supresión de las políticas públicas en el campo de género y sexualidades sumada a la demanda por la restricción de los derechos sexuales y reproductivos parecen ser efectos contemporáneos de un clima que requiere de lo punitivo como medida para el sostenimiento de un determinado orden social. En este marco, la crítica de Garland⁵⁰ a lo punitivo y a la centralidad de la víctima, adquiere nueva relevancia. Nos invita a cuestionar qué herramientas y paradigmas serían más efectivos para encarar el presente contexto argentino. De igual forma y con igual potencia demanda miradas que consideren los afectos y emociones que sostienen las narrativas punitivas, principalmente como sostenedoras del derecho y de ciertos modelos de justicia.

En este sentido, en Argentina actual cabe preguntarse por la narrativa oficial gubernamental tendiente a justificar el desmantelamiento de una perspectiva transversal de las políticas de géneros, en especial, por la reducción a las denuncias individuales en desmedro de una visión integral de los abordajes. En esta misma línea se suma que la realidad política actual está generando narrativas polarizantes y a menudo, regresivas, que enfatizan ciertos afectos y emociones cercanas al miedo, el castigo, la animosidad como estimulantes y sostenedores de un sentido de justicia. O, dicho de otro modo, un modelo de justicia sostenido en la punibilidad como matriz. Además, el contexto pone en escena nuevas formas de circulación donde las redes sociodigitales intervienen en la construcción de sentidos de mundo en disputa.

Al retomar nuestra pregunta inicial sobre las dimensiones de género, sexualidades y feminismos, encontramos que su politización ya sea para tensar el mayor o menor reconocimiento no es ajena a la neoliberalización de las relaciones sociales y/o a los vaivenes con los cuales los gobiernos mueven las políticas. Sin embargo, en contextos de mayor concentración de la ideología neoliberal -propio de esta época- se ha agudizado una embestida antagonista respecto del género como categoría política la cual tiene la particularidad de instalar afectos punitivos⁵¹ como lenguaje comunicante que desplaza de raíz al género de la agenda; no debate en torno a derechos, géneros y sexualidades -como

⁴⁹ ARRUZZA, C., Fraser, N., & BHATTACHARYA, T. (2019). *Manifiesto de un feminismo para el 99%*. Herder Editorial, p. 19.

⁵⁰GARLAND, D. (2005). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa.

⁵¹ SGRÓ RUATA, M. C. y GASTIAZORO, M. E. (2024). Derechos y afectos punitivos: el debate sobre aborto en Argentina (2018). En: Daniela Palma, Elaine Pereira Andreatta, y Paulo Damián Aniceto [Orgs.] *Formas de dizer o direito, um diálogo entre Brasil e Argentina: discursos e práticas de nossos mundos normativos*. Pedro & João Editores.

en su momento ocurrió con el debate del aborto en Argentina- directamente desconoce toda perspectiva de género tanto en las políticas como en su propia legalidad.

En definitiva, estas dimensiones -ajustes neoliberales y antagonismo punitivista- se entrelazan con la expansión de un lenguaje penal que moviliza afectos y emociones. Frente a ello, consideramos la necesidad de revisitar las discusiones para renovar y fortalecer el derecho no como fin sino como instancia de definición de lo (in)justo en nuestras sociedades contemporáneas donde la justicia de género es -como lo han enunciado distintas y variadas corrientes de pensamiento socio jurídico- vital para la construcción de la vida democrática.

Bibliografía

- ARNÉS, L. A. (2017). “Si tocan a una nos tocan a todas”: Sobre feminismos, violencia machista y punitivismo”. [Nota de opinión en Filo Debate]. (pp. 1-3). Recuperado de http://investigacion.filo.uba.ar/sites/investigacion.filo.uba.ar/files/u6/Filo%20Debate_Arnes.pdf
- ARRUZZA, C., Fraser, N., & BHATTACHARYA, T. (2019). Manifiesto de un feminismo para el 99%. Herder Editorial.
- ARTESE, M. (2023). ¿Un museo de novedades? Discurso de odio, neoliberalismo y ascenso de la extrema derecha en Argentina. Revista Despierta, 10 (14), 62-84.
- BÁRCENAS BARAJAS, K. (2021). La violencia simbólica en el discurso sobre la ‘ideología de género’: una perspectiva desde la dominación simbólica a través del pánico moral y la posverdad. Intersticios sociales, 21, 125-150.
- BARRANCOS, S. (2023). Mujeres y LGBTI+ en Argentina: organización y conquista de derechos. Editorial MinGéneros, 8(1), 28-55.
- CACCIA, M y OYHANTCABAL, L. M. (2024). “Violencia de género y discursos neoconservadores El caso de Uruguay”. En: Ana María Morales Troya (comp.) Múltiples violencias en América Latina y el Caribe: géneros, disidencias y alteridades. CLACSO. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/handle/CLACSO/250589>
- CANO, V. M. (2020). Afecciones punitivas e imaginación política: des-bordes de la lengua penal. En Daich, D. y Varela, C. Los feminismos en la encrucijada del punitivismo. Biblos.
- DAICH, D., y TARLUCCI, M. (2018). De feminismos y violencias. En Tarducci, M. y Daich, D. (comp.) Mujeres y feminismos en movimiento: politizaciones de la vida cotidiana. Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- DAICH, D. y VARELA, C. (2020). Los feminismos en la encrucijada del punitivismo. Biblos.
- ELA (2024). ¿Libradas a su suerte? En línea: <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/libradas-a-su-suerte/>
- FERNÁNDEZ, M. C. (2020). Criminalización diferencial de jóvenes en los medios masivos. La Trama de la Comunicación, 24 (1), 99-122.
- FORTI, S. (2021). Extrema derecha 2.0. Siglo XXI Eds.

- GALLO LLORENTE, V., MÉNDEZ, F. M., BAMONDE, C., & BAZZANO, M. (2022). Acciones de aceleración para la inclusión de la perspectiva de género y diversidad. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.
- GARLAND, D. (2005). La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Gedisa.
- GASTIAZORO, M. SGRÓ RUATA, M. y BONAVITTA, P. (2021). Justicia en clave feminista y comunitaria: (Des) bordes frente a las institucionalidades patriarcales. *Puriq* 3, 1-23.
- GIGLIOLI, D. (2017). Crítica de la víctima. Herder Editorial.
- GUTIÉRREZ, Mariano (2008). Punitivismo y actuarialismo en la Argentina. V Jornadas de Sociología de la UNLP, 10, 11 y 12 de diciembre de 2008, La Plata, Argentina. En Memoria Académica. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.6125/ev.6125.pdf
- ILLOUZ, E. (2023). La vida emocional del populismo. Cómo el miedo, el asco, el resentimiento y el amor socavan la democracia. Katz Editores.
- LEDA (2021). Laboratorio de estudios sobre democracia y autoritarismos (UNSAM). Informe LEDA 1: Discursos de odio en Argentina.
- LÓPEZ PACHECO, J. A. (2020). La (re)irrupción del discurso de la «ideología de género» en América LATINA. Protestas, atención del público y respuestas gubernamentales. *Estudios Políticos*, 60, 145-177. DOI: 10.17533/udea.espo.n60a07
- MARENTES, M. (2019). Estudios sobre la producción social de las víctimas. En Documentos de investigación social, UNSAM, 28.
- MISKOLCI, R. y CAMPANA, M. (2017). «Ideología de género»: notas para la genealogía de um pânico moral contemporâneo. *Sociedade e Estado*, 32(3), 28-55.
- MOLAR, A. y GASTIAZORO, M. E. (2022). Estrategias autogestivas de comunidades trans en la ciudad de Córdoba (Argentina) en el marco de pandemia Covid-19. *Investigaciones Feministas*, 13(1), 149-161. <https://doi.org/10.5209/infe.77890>
- MORÁN FAÚNDES, J. (2023). ¿De qué hablan cuando hablan de “ideología de género”? La construcción del enemigo total. *Astrolabio*, 30, 177-203.
- OPSA (2023). Observatorio de Psicología Social Aplicada (Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Buenos Aires). Monitor de Inseguridad, 8. <https://www.psi.uba.ar/opsa/documentos/informes/OPSA.%20Monitor%20de%20Inseguridad%20N%C2%BA8.%20Octubre%202023.pdf>
- PITCH, T. (2020). Feminismo punitivo. En Daich, D. y Varela, C. Los feminismos en la encrucijada del punitivismo, (pp 21-32). Biblos.
- SEQUEIRA ROVIRA, P. (2022). Ideología de género en las redes sociales. Análisis de memes para entender el fenómeno. *Revista Comunicación*, 32 (2), 5-22.
- SERRANO AMAYA, J. (2019). “Ideología de género”, populismo autoritario y políticas sexuales. Nómadas. DOI: 10.30578/nomadas.n50a10.
- SGRÓ RUATA, M. C. (2021). Política sexual, activismo conservador y redes sociodigitales. *Virtualis*, 12 (23), 67-94.

- SGRÓ RUATA, M. C. y GASTIAZORO, M. E. (2024). Derechos y afectos punitivos: el debate sobre aborto en Argentina (2018). En: Daniela Palma, Elaine Pereira Andreatta, y Paulo Damián Aniceto [Orgs.] *Formas de dizer o direito, um diálogo entre Brasil e Argentina: discursos e práticas de nossos mundos normativos*. Pedro & João Editores.
- SOZZO, Máximo (2015). ¿Más allá del neoliberalismo? Cambio político y penalidad en América del Sur. *Cuadernos del pensamiento crítico latinoamericano*, 23. Disponible en: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150515022420/CuadernoN23.pdf>
- TORRADO, S. (2007). Hogares y familias en América Latina. *Revista Latinoamericana de población*, 1(1), 1-9.
- TORRES SANTANA, A. (2020). Neoconservadurismos en América Latina: análisis desde la crisis. Introducción. En *Derechos en riesgo en América Latina. 11 estudios sobre grupos neoconservadores*. Ediciones desde abajo.
- TORRICELLA, A. (2023). La reacción cultural y la cuestión de género. En Grimson, A. *Desquiciados*. Siglo XX Eds.
- UBA (2023). Encuesta Nacional de creencias sociales. Segunda Entrega. Pulsar: UBA.
- TREBISACCE, C. (2016). Una historia crítica del concepto de experiencia de la epistemología feminista. *Cinta de moebio*, (57), 285-295.
- VIVEROS VIGOYA, M y RONDÓN, M. (2017) Hacer y deshacer la ideología de género. *Sexualidad, Salud y Sociedad*, 27, 118-127.
- VOMMARO, G. (2023). La ultraderecha en Argentina: entre el oportunismo y la innovación de Milei. En línea: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/20671.pdf>
- WACQUANT, L. (2009). *Castigar a los pobres*. Gedisa.
- ZUNINO, E. y FOCÁS, B. (2020). La construcción mediática de la inseguridad en la prensa argentina. En Poliszuk, Sandra y Barberi, Ariel (comps.) *Medios, agendas y periodismo en la construcción de la realidad*. Editorial UNRN. DOI: <https://doi.org/10.4000/books.eunrn.4943>.